

ACUERDO Nro. 134 /2023

En San Miguel de Tucumán, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

Las presentaciones de Sergio Eusebio Holgado, Enzo Darío Pautassi y María Florencia Gutiérrez, postulantes en el concurso n° 258 (Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la IV Nominación del Centro Judicial Capital), en las que impugnan sus calificaciones por presentaciones de fechas 21 de diciembre de 2022, 26 de diciembre de 2022 y 1 de febrero de 2023 respectivamente; y,

CONSIDERANDO

I. El Abog. Sergio Eusebio Holgado impugna la calificación de sus antecedentes personales y su examen y los postulantes Enzo Darío Pautassi y María Florencia Gutiérrez solo contra la evaluación de sus pruebas.

II. Al ingresar al análisis de las presentaciones de los postulantes Holgado, Pautassi y Gutiérrez, corresponde pronunciarnos sobre el cumplimiento de los recaudos formales de admisibilidad.

En este aspecto es preciso señalar que fueron interpuestas extemporáneamente. Ello por aplicación del RICAM que en su artículo 14 determina el modo en que se cumplen las notificaciones y el artículo 43 que prevé el plazo de tres (3) días a tales efectos. De ese modo, al considerar que fueron anoticiados del orden de mérito provisorio, de la calificación de antecedentes personales y del dictamen del jurado evaluador por cédulas del día 12 de diciembre de 2022 notificadas por SiGeCAM, el vencimiento del plazo reglamentario ocurrió el día 19 de diciembre de 2022 a hs. 10.

Subrayamos que el art. 14 del RICAM que establece que “Las notificaciones a los concursantes se efectuarán en el domicilio digital constituido, donde serán válidas todas las que sean cursadas a través de SiGeCAM, de la casilla de correo electrónico del Consejo u otra modalidad.”

Observamos que el cumplimiento tempestivo de los términos determina automáticamente la pérdida de la facultad procesal para cuyo ejercicio se los concedió, ya que lo contrario importaría la vulneración del principio de preclusión y de igualdad de armas en el proceso. Como derivación, habiendo fenecido la oportunidad para deducir impugnaciones el 19 de diciembre de 2022 a hs. 10, las presentaciones extemporáneas de los postulantes Gutiérrez, Pautassi y Holgado no pueden ser atendidas, debiendo ser desestimadas.



Dra. MARIA SOFIA MACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la Magistratura

Sobre la presentación del Abog. Pautassi de fecha 9 de febrero de 2023 en la que solicita la recepción de su impugnación, cuestiona la forma de notificar del orden de mérito, consideramos que tal como lo reconoce en su libelo, por aplicación del art. 23 del RICAM, la presentación de su solicitud de inscripción importa el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el reglamento. Asimismo, la participación en un concurso implica la obligación de informarse sobre las alternativas del procedimiento.

De ese modo su error no puede excusarse por cuanto fue notificado en forma del orden de mérito provisorio.

En relación al reproche de la falta de envío del “correo de cortesía” observamos que la circunstancia de no haber recibido comunicación por otro medio lejos está de generar la pretensa ventaja que esgrime en su presentación. Tal como se indicó, el Abog. Pautassi si fue notificado en forma conforme fuera resuelto mediante decreto de fecha 15 de febrero de 2023.

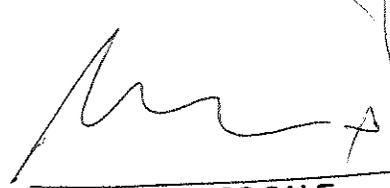
Por ello,

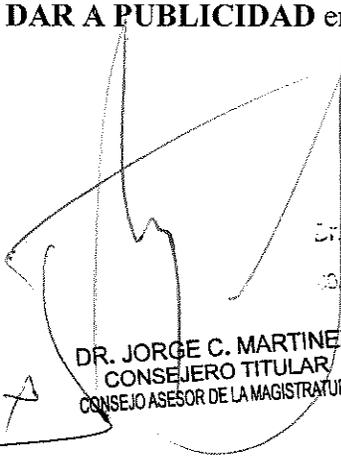
EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN
ACUERDA

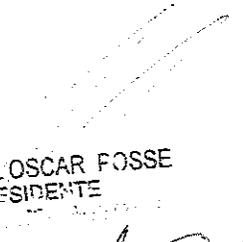
Artículo 1º: **DESESTIMAR** por extemporáneas las impugnaciones por los Abogados María Florencia Gutiérrez, Enzo Darío Pautassi y Sergio Eusebio Holgado, en el concurso n° 258 (Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la IV Nominación del Centro Judicial Capital), conforme a lo considerado.

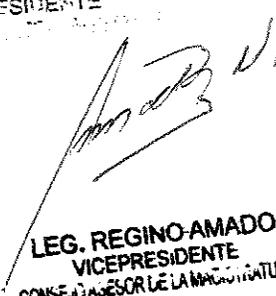
Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a los interesados poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 3º: De forma.


DR. CARLOS SALE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. JORGE C. MARTINEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. DANIEL OSCAR FOSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. REGINO-AMADO
VICEPRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA